

I.3.12. Acuerdo 11/CG de 03-10-25 por el que se aprueba la adhesión y firma del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de San Sebastián de Chile.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad San Sebastián de Chile, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 17 de septiembre de 2025, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 3 de octubre de 2025, **ACUERDA** la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad San Sebastián de Chile, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo

Código Seguro De Verificación	7757-4475-4D68P597A-4530	Fecha	14/10/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7757-4475-4D68P597A-4530	Página	120/151



ANEXO
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
Y
LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN DE CHILE

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrector de Internacionalización, Prof. F. Javier Román González, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de julio 2025, (B.O.C.M de 10 de julio, 2025);

Y por otra parte, la Universidad San Sebastián, en adelante USS, cuya representación legal recae en su Rector Hugo Lavados Montes , el que fue nombrado según consta en acta de sesión de fecha 31 de mayo de 2023, de la Junta Directiva de la Universidad San Sebastián reducida a escritura pública ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular de la Cuarta Notaría pública de Santiago, con Repertorio Nº9112, con fecha 28 de julio de 2023 y domiciliado en 4º Piso del Edificio ubicado en su Sede Santiago, Avenida del Cóndor nº 720, Comuna de Huechuraba, Santiago de Chile.

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

Código Seguro De Verificación	7757-4475-4D68P597A-4530	Fecha	14/10/2025	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7757-4475-4D68P597A-4530	Página	121/151	

1. Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador:
2. Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
3. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
4. Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
5. Establecimiento de programas de doble titulación.
6. Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
7. Colaboración en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.
8. Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
9. Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
10. Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1 El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2 En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3 Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Código Seguro De Verificación	7757-4475-4D68P597A-4530	Fecha	14/10/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7757-4475-4D68P597A-4530	Página	122/151



1. Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
2. Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
3. Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
4. Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 5.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM. En el caso de la USS serán informadas por la Dirección de Asuntos Internacionales,
- 5.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad San Sebastián, formarán parte de la Comisión el/la Directora de Redes y Convenios Internacionales, Sra. Pilar Peña D'Ardillon o persona en quien delegue.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

- 6.1 El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un periodo de un periodo de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.
- 6.2 El presente Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito. •
- 6.3 Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración "determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.
- 6.4 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 6.5 Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Código Seguro De Verificación	7757-4475-4D68P597A-4530	Fecha	14/10/2025	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7757-4475-4D68P597A-4530	Página	123/151	

OCTAVA: VIOLENCIA, ACOSO, DISCRIMINACION

Las Entidades abajo firmantes se comprometen a prevenir, detectar e intervenir ante cualesquiera situaciones de violencia, acoso o discriminación por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, que puedan producirse en el marco del programa de movilidad. Las Entidades actuarán con agilidad, diligencia e imparcialidad y respetando siempre los derechos de las víctimas, el deber de confidencialidad y la presunción de inocencia.

En el caso de la USS informa a la Universidad Autónoma de Madrid que dispone de una Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, establecida por la Universidad San Sebastián en cumplimiento de la Ley 21.369 a la que se puede acceder a través de la página web de la Universidad y del siguiente enlace específico: <https://www.uss.cl/convivencia-universitaria/>

NOVENA: PROTECCION DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el presente Convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

Para la Universidad San Sebastián los datos suministrados serán tratados de conformidad 19.628 sobre Protección de Datos Personales de 1999 y sus posteriores modificaciones.

DECIMA: IDIOMAS

El presente Acuerdo se firma por duplicado en entidades español y firmantes en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas las páginas, en el lugar y fecha indicados.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7757-4475-4D68P597A-4530	Fecha	14/10/2025	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7757-4475-4D68P597A-4530	Página	124/151	

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por la Universidad de San Sebastián

EL RECTOR
P.D. LA VICERRECTORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de Julio 2025, B.O.C.M de
10 de Julio, 2025).
Prof. F. Javier Román González

EL RECTOR
HUGO LAVADOS MONTES

Lugar: Madrid, España

LUGAR Santiago de Chile

Fecha 08 febrero de 2025

Código Seguro De Verificación	7757-4475-4D68P597A-4530	Fecha	14/10/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7757-4475-4D68P597A-4530	Página	125/151

